

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nºs. 8.521 - 8.523
DECRETOS
RESOLUCIONES
Año 2009 Nºs. 527 - 648 - 660 - 661 - 675 (Ministerio de Hacienda) - 20 (Dirección Gral. de Ingresos Provinciales)
LICITACIONES
- Nº 09/09 (S.I. y O.P. - Gobierno Municipal) - Nº 01/09 (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología) - Nº 6/09 (Secretaría de Obras Públicas) - Nº 10/09, Nº 11/09 y Nº 12/09 (Municipalidad Capital) - Expte. Principal Cód. A4 Nº 0764-G-09 (Administración Pcial. de Vialidad)

EN ESTE BOLETIN, EN SUPLEMENTO, EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 26 de junio de 2009	Edición de 24 páginas - Nº 10.690		

LEYES**LEY N° 8.521****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de La Rioja al Acto Central de Homenaje a Rosario Vera Peñaloza, declarando de Interés Educativo en el Día de los Jardines las fechas 26, 27 y 28 de mayo, enmarcado en el Acta Compromiso de Cooperación por la Primera Infancia entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- Que tal declaración se fundamenta en los lineamientos detallados en el Anexo, que forma parte de la presente ley.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **Roberto Nicolás Brizuela**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

ANEXO

El Ministerio de Educación de la Nación considera esta fecha como una inmejorable oportunidad para reafirmar los derechos de la primera infancia. Tal como ha iniciado el camino nuestra recordada Rosario Vera Peñaloza -quien fundó el primer Jardín de Infantes de nuestro país- proponemos esta jornada de trabajo como parte de las acciones que contribuirán al cumplimiento del objetivo estratégico: "Extender y mejorar la Educación Inicial en todo el país", formulado en el marco del Plan Trienal 2009-2011.

Objetivos del encuentro:

* Asumir un compromiso efectivo con el desarrollo de políticas educativas que garanticen el derecho de los niños y niñas, a recibir una educación integral de calidad y equidad.

* Implementar acciones intersectoriales que favorezcan la atención de niños pequeños articulando esfuerzos gubernamentales y no gubernamentales.

* Revalorizar y consolidar los vínculos entre los responsables de las políticas educativas regionales en un escenario histórico que resignifica la identidad del Nivel Inicial.

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.523**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a través del Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP)

a efectuar los estudios técnicos y de factibilidad necesarios que permitan concretar la obra: Ampliación de Red Eléctrica Rural en el paraje Juan Caro, dependiente del departamento Capital.

Artículo 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes para que la obra dispuesta en el Artículo 1° se lleve a cabo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **Ramón Nicolás Vera**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)**RESOLUCIONES****Ministerio de Hacienda****RESOLUCION M.H. N° 527**

La Rioja, 16 de abril de 2009

Visto: los Decretos F.E.P. N° 357 de fecha 26 de junio de 2001, N° 1.029 de fecha 14 de noviembre de 2002, N° 114 de fecha 28 de enero de 2004 y N° 1.180 de fecha 19 de mayo de 2008, reglamentarios de la Ley Provincial N° 7.112 -que adhiere a la Ley Nacional N° 25.344 de Emergencia Económico-Financiera Nacional; y

Considerando:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 25° del Decreto F.E.P. N° 357/01, el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas (actualmente Ministerio de Hacienda) será la autoridad de aplicación del régimen de consolidación y está facultado para dictar las normas aclaratorias y complementarias que demande su implementación.

Que con fecha 19 de mayo de 2008, se dicta el Decreto F.E.P. N° 1.180 que establece como principio rector que, debido a la difícil situación financiera por la que atraviesa la provincia, las deudas alcanzadas por el Régimen de Consolidación del Pasivo Público Provincial serán cancelados mediante la entrega de Títulos Públicos contemplados en el Artículo 10° - inc. c) del Decreto 357/01 y Artículo 5° del Decreto N° 1.029/02.

Que por expediente Código 03C-N° 02393-6-Año 1991 se tramita el pago retroactivo de la Bonificación Fija del 15%, oportunamente establecida a los beneficiarios del ex Banco Provincia de La Rioja en Resolución N° 160/84 y se autoriza la liquidación a favor del Sr. Norberto Abel Peñaloza, por el Comité Ejecutivo del Banco Provincia mediante Resolución N° 017/87.

Que a fojas 86 a 89 la Dirección de Obligaciones a Cargo del Tesoro realiza la liquidación, de acuerdo a lo indicado mediante Dictamen N° 463/08 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, referida a la aplicación de la Resolución N° 4.404/96 de fecha 28/06/1996, en la cual el interventor del IPSAS resuelve abonar la bonificación reclamada desde el 01/01/93, fecha en que dejan

de percibir los agentes activos y de aportar al sistema previsional hasta el 31/03/1996.

Que a fs. 90 y vta. se informa que el Sr. Norberto Abel Peñaloza comenzó a percibir en su haber jubilatorio el adicional en cuestión a partir del mes de febrero/97, liquidándose hasta esa fecha. En cuanto a la liquidación posterior al 31/03/1996 deberá dirigirse el reclamo ante la ANSeS, en virtud del Convenio de Transferencia celebrado oportunamente.

Que a fs. 106, la Sra. Eva Argentina Corzo, D.N.I. N° 5.874.315, solicita el pago de la Bonificación Fija por el período no abonado por la provincia que le correspondía a su extinto esposo Norberto Abel Peñaloza, adjuntando la documentación correspondiente y acepta el esquema de consolidación establecido por la Ley N° 7.112 y su reglamentación, solicitando la cancelación de la deuda a través de lo dispuesto por lo normado por el Decreto N° 1.180/08, Artículo 2° - inc. b).

Que en el expediente de mención se dictó Resolución M.H. N° 443/08, donde se aprueba la liquidación obrante a fs. 86/89 de autos, y reconoce de legítimo abono el pago de la suma resultante, incurriéndose en un error al consignar el total general, incluida la retención de ley por el concepto reclamado, que debe ser consolidada conforme a los términos de la Ley N° 7.112, por lo cual debe modificarse el monto reconocido en el Punto 2 señalado.

Que mediante Dictamen N° 097/09 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, luego de efectuadas las correspondientes liquidaciones, deniega la solicitud de rescate anticipado de Bonos. Posteriormente se cumplimenta lo allí señalado en cuanto a la convalidación por el resto de los herederos, incluida la administradora judicial, de lo actuado por la cónyuge supérstite a fin de percibir la deuda en Bonos de Consolidación, registrándose los mismos a nombre de Eva Argentina Corzo, titular nominativo del crédito.

Que a fojas 127 de autos, la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos actualiza la planilla de liquidación de los títulos a registrar en Caja de Valores S.A., teniendo en cuenta 40 servicios financieros vencidos calculados a su valor técnico residual que, adicionados al capital reconocido, constituyen el valor nominal de Bonos a registrar.

Que, por lo precedentemente expuesto, es propósito de este Ministerio cancelar la deuda que el Estado Provincial mantiene con la accionante.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

1°.- Corregir la suma reconocida en el Punto 2° de la Resolución M.H. N° 443 de fecha 05 de junio de 2008, que surge de la liquidación aprobada en el Punto 1° de la misma, efectuada por la ex Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro, alcanzando la correcta un Total General de Pesos Doce Mil Ciento Ochenta (\$ 12.180,00) incluida la retención de ley por el período 01/01/93 al 31/03/96, en concepto de Bonificación Fija -15% a favor de la Sra. Eva Argentina Corzo, D.N.I. N° 5.874.315.

2°.- Asignar a la Sra. Eva Argentina Corzo la cantidad de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional -2% Ley N° 7.112 (PROR 1 - Especie 2.470) de Valor Nominal Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres (V.N. 34.453,00), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1.180/08, el Artículo 5° - inc. 5) del Decreto N° 1.029/02 y a las facultades conferidas por el Decreto N°

114/04, reglamentarios de la Ley N° 7.112, para la cancelación de la acreencia cuya atención fuera determinada por el período comprendido desde el 01 de enero de 1993 hasta el 31 de marzo de 1996, en Resolución N° 017/87.

2°.- Establecer como información requerida para el registro de títulos a favor de la Sra. Eva Argentina Corzo, según Anexo I del convenio firmado entre Caja de Valores S.A. y la provincia de La Rioja, con fecha 04 de diciembre de 2003, la que se consigna a continuación:

1. Persona Física

1.1. Fecha que deba practicarse la Inscripción en el Registro: ---

1.2. Apellido y Nombre: Corzo Eva Argentina

1.3. Domicilio: Gabriel Longeville N° 59 - C.P. 5.380
Chemical - La Rioja

1.4. Nacionalidad: argentino

1.5. Documento de Identidad: D.N.I. N° 5.874.315

1.6. Número de Inscripción en el Impuesto a las Ganancias: 27-05874315-7

1.7. Tenencia en diversa clases de títulos, si los hubiere: ---

1.8. De existir condominio en la cuenta, datos completos del condómino, según se trate de persona física o jurídica: ---

3.- Solicitar a Caja de Valores S.A. el registro de los títulos asignados por el Artículo 1° de la presente resolución a favor de Eva Argentina Corzo.

4°.- Comunicar por la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a Caja de Valores S.A. lo establecido en la presente resolución.

5°.- Autorizar a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a librar orden de pago por un monto de Pesos Trescientos Sesenta y Cinco con 40/100 (\$ 365,40) en concepto de O.S. Obligatorio.

Las erogaciones ordenadas se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ricardo Antonio Guerra
Ministro de Hacienda

S/c. - \$ 270,00 - 26/06/2009

Ministerio de Hacienda

RESOLUCION M.H. N° 648

La Rioja, 13 de mayo de 2009

Visto: el Expte. F12-0940-9-03, los Decretos F.E.P. N° 357 de fecha 26 de junio de 2001, N° 1.029 del 14 de noviembre de 2002, N° 114 de fecha 28 de enero de 2004 y N° 1.180 de fecha 19 de mayo de 2008, reglamentarios de la Ley Provincial N° 7.112 -que adhiere a la Ley N° 25.344 de Emergencia Económico- Financiera Nacional; y

Considerando:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 25° del Decreto F.E.P. N° 357/01, el hoy Ministerio de Hacienda y Obras Públicas será la autoridad de aplicación del Régimen de Consolidación y está facultado para dictar las normas

aclinatorias y complementarias que demande su implementación.

Que con fecha 14 de noviembre de 2002 se dictó el Decreto F.E.P. N° 1.029, el cual establece en su Artículo 2° que las deudas que se encuentran comprendidas en el Decreto F.E.P. N° 357/01, podrán ser canceladas mediante la entrega de los Bonos, cuya emisión se autoriza en su Artículo 5°, según lo que en cada caso corresponda, en la forma y condiciones que determine la autoridad de aplicación.

Que a fs. 2 de autos, Fiscalía de Estado informa que por Expediente N° 23.490 - Letra "L" - Año 1995, caratulado: "Luján Raúl Nicolás y Otros c/Estado Provincial s/P.V.E.", tramitado ante la Excm. Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 3 de esta ciudad, el 30 de octubre de 1997 se dicta resolución haciendo lugar parcialmente a la excepción de inhabilidad de título planteada por Fiscalía de Estado, y manda llevar adelante la ejecución por la suma que resulte de liquidar los alquileres reclamados.

Que, asimismo, el 22 de octubre de 1999 el Tribunal actuante resuelve trabar embargo por la suma de \$ 5.887,48 en concepto de Capital con más la suma de \$ 12.000,00, estimados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución. El 18 de diciembre de 2000, Fiscalía de Estado adjunta a la Cámara de cita Boleta de Depósito Judicial por el monto de \$ 5.887,48 en concepto del Capital reclamado. El 10 de diciembre de 2002, ante el allanamiento de la actora a las impugnaciones efectuadas por el Estado Provincial, el Tribunal aprobó la planilla presentada por Fiscalía por un monto total de \$ 47.377,69.

Que a fs. 25 y 37 de autos, el Sr. Raúl Nicolás Luján, D.N.I. N° 8.017.159, acepta el esquema de consolidación establecido por la Ley N° 7.112 y su reglamentación, solicitando que la acreencia sea satisfecha a través de la entrega de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional, 2% -Ley N° 7.112, requiriendo el rescate anticipado de los mismos y aceptando como cancelación total de su acreencia el 50% de su Valor Técnico, en un todo de acuerdo al Decreto N° 1.029/02, Artículo 5° - inciso a) Punto X).

Que con fecha 19 de mayo de 2008, se dicta el Decreto F.E.P. N° 1.180 que establece como principio rector que, debido a la difícil situación financiera por la que atraviesa la provincia, las deudas alcanzadas por el Régimen de Consolidación del Pasivo Público Provincial serán canceladas mediante la entrega de Títulos Públicos contemplados en el Artículo 10° - inc. c) del Decreto 357/01 y Artículo 5° del Decreto N° 1.029/02.

Que a fs. 29 obra Escritura N° 212 - F° 420, de fecha 29/11/2005, mediante la cual el Sr. Carlos Julio Morales otorga Poder Especial a favor del Sr. Raúl Nicolás Luján; y la Escritura N° 491 - F° 1036, de fecha 10/12/2005, mediante la cual la Sra. Alicia Ester Cáceres de Luján otorga Poder Especial al Sr. Raúl Nicolás Luján para que en nombre y representación de los mandantes actúe en el Expte. Letra "L" - Año 1995 - "Luján Raúl Nicolás y Otros c/Estado Provincial s/P.V.E."

Que a fs. 40 el Sr. Raúl Nicolás Luján, por derecho propio y en nombre y representación de los Sres. Alicia Ester Cáceres de Luján y Carlos Julio Morales, acepta el esquema de consolidación, y solicita que la acreencia sea satisfecha mediante la entrega de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional, 2% -Ley N° 7.112, según lo establecido por el Decreto N° 1.180/08.

Que las presentes actuaciones cuentan con Dictamen N° 378/04 y Dictamen N° 896/05 de la Dirección Legal y Técnica de este Ministerio.

Que a fojas 41 de autos la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos confecciona la planilla de liquidación de los títulos a registrar en Caja de Valores S.A. a favor del actor, teniendo en cuenta 32 servicios financieros vencidos calculados a su valor técnico residual que, adicionados al capital reconocido, constituyen el valor nominal de Bonos a registrar.

Que, por lo precedentemente expuesto, es propósito de este Ministerio cancelar la deuda que el Estado Provincial mantiene con los accionantes.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

1°.- Asignar al Sr. Raúl Nicolás Luján la cantidad de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional -2% Ley N° 7.112 (PROR 1 - Especie 2.470) de Valor Nominal Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Ocho (V.N. 65.898,00), en un todo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1.180/08, el Artículo 5° - inc. 5) del Decreto N° 1.029/02 y a las facultades conferidas por el Decreto N° 114/04, reglamentarios de la Ley N° 7.112, para la cancelación de la acreencia, cuya atención fuera determinada en la resolución judicial mencionada en autos.

2°.- Establecer como información requerida para el registro de títulos a favor del Sr. Raúl Nicolás Luján, según Anexo I del convenio firmado entre Caja de Valores S.A. y la provincia de La Rioja, con fecha 04 de diciembre de 2003, la que se consigna a continuación:

I) Registro de Títulos

1. Persona Física

1.1. Apellido y Nombre: Luján Raúl Nicolás

1.2. Domicilio: Casa 127, Peatonal 408, Sector 4, Barrio Hospital

1.3. Nacionalidad: argentina

1.4. Documento de Identidad: D.N.I. N° 8.017.159

1.5. Número de Inscripción en el Impuesto a las Ganancias: CUIL 20-08017159-6

3°.- Solicitar a Caja de Valores S.A. el registro de los títulos asignados por el Artículo 1° de la presente resolución, a favor de Raúl Nicolás Luján.

4°.- Comunicar por la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a Caja de Valores S.A. lo establecido en la presente resolución.

La erogación ordenada se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ricardo Antonio Guerra
Ministro de Hacienda

S/c. - \$ 270,00 - 26/06/2009

* * *

Ministerio de Hacienda

RESOLUCION M.H. N° 660

La Rioja, 14 de mayo de 2009

Visto: los Decretos N° 357 de fecha 26 de junio de 2001, N° 114 de fecha 28 de enero de 2004, N° 1.029 de fecha

14 de noviembre de 2004 y N° 1.180 de fecha 19 de mayo de 2008, reglamentarios de la Ley N° 7.112 -que adhiere a la Ley Nacional N° 25.344 de Emergencia Económico-Financiera Nacional; y

Considerando:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 25° del Decreto N° 357/01, el Ministerio de Hacienda será la autoridad de aplicación del régimen de consolidación y está facultado para dictar las normas aclaratorias y complementarias que demande su implementación.

Que con fecha 14 de noviembre de 2002 se dictó el Decreto N° 1.029, el cual establece en su Artículo 2° que las deudas que se encuentran comprendidas en el Decreto N° 357/01 podrán ser canceladas mediante la entrega de los Bonos, cuya emisión se autoriza en su Artículo 5°, según lo que en cada caso corresponda, en la forma y condiciones que determine la autoridad de aplicación.

Que por expediente administrativo F12-0662-1-04 se tramita el pago a favor del Sr. Edmundo Jacinto Fuentes, D.N.I. N° 6.706.978, de la suma de \$ 14.694,18 y el pago de honorarios profesionales a favor de la Dra. Zulema Inés Núñez, D.N.I. N° 10.944.849, por un valor de \$ 1.322,40, según lo dispuesto en sentencia judicial de fecha 03 de julio de 2002, recaída en expediente judicial N° 1.314 - Letra "F" del año 2001.

Que a fojas 31 y 32, el Sr. Edmundo Jacinto Fuentes y la Dra. Zulema Inés Núñez aceptan el esquema de consolidación solicitando la entrega de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional, 2% -Ley N° 7.112, requiriendo el rescate anticipado de los mismos y aceptando como cancelación total de su acreencia el 50% y 60%, respectivamente, de su Valor Técnico calculado al día 26 de julio de 2007.

Que el Decreto N° 1.180 de fecha 19 de mayo de 2008, en consideración a la especial y difícil situación financiera por la que atraviesa el Estado Provincial, plasmada a través de la Ley N° 8.149 de Emergencia Financiera Provincial, toma delicado el uso de la opción de pago prevista en el Artículo 5° - inc. a) y b) - Punto X) del Decreto N° 1.029/02, hasta tanto se logre salir de la situación aludida.

Que, asimismo, el Artículo 1° del decreto citado precedentemente, establece que las deudas del Estado Provincial alcanzadas por el Régimen de Consolidación del Pasivo Público Provincial, dispuesto por la Ley N° 7.112, serán canceladas mediante la entrega de Títulos Públicos, contemplados en el Artículo 10° - inc. c) del Decreto N° 357/01 y Artículo 5° del Decreto N° 1.029/02.

Que las mencionadas actuaciones cuentan con dictamen favorable de la Dirección Legal y Técnica de este Ministerio, según consta en Dictamen N° 162/07 dictado por ese órgano asesor, obrante a fojas 34 de autos.

Que a fojas 44 y 45 de autos, la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos confeccionó la planilla de liquidación de los títulos a registrar en Caja de Valores S.A. a favor de los actores, teniendo en cuenta 32 servicios financieros vencidos calculados a su valor técnico residual que, adicionados al capital reconocido, constituyen el valor nominal de Bonos a registrar.

Que, por lo precedentemente expuesto, es propósito de este Ministerio cancelar la deuda que el Estado Provincial mantiene con los accionantes mediante la entrega de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional, 2% -Ley N° 7.112, e instruir a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de

Créditos a realizar los trámites necesarios, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

1°.- Asignar al Sr. Edmundo Jacinto Fuentes la cantidad de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional, 2% -Ley N° 7.112 (PROR 1 - Especie 2.470) de Valor Nominal Veinte Mil Ciento Noventa (V.N. 20.190,00) y a la Dra. Zulema Inés Núñez la cantidad de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional, 2% -Ley N° 7.112 (PROR 1 - Especie 2.470) de Valor Nominal Un Mil Ochocientos Diecisiete (V.N. 1.817,00), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1.180/08, el Artículo 5° - inc. 5) del Decreto N° 1.029/02 y a las facultades conferidas por el Decreto N° 114/04, reglamentarios de la Ley N° 7.112, para la cancelación de las acreencias, cuya atención fuera determinada en la resolución judicial mencionada en autos.

2°.- Establecer como información requerida para el registro de títulos a favor de a)- Edmundo Jacinto Fuentes y b)- Zulema Inés Núñez, según Anexo I del convenio firmado entre Caja de Valores S.A. y la provincia de La Rioja, con fecha 04 de diciembre de 2003, la que se consigna a continuación:

I) Registro de Títulos

a) Edmundo Jacinto Fuentes

1. Persona Física

1.1. Fecha que deba practicarse la Inscripción en el Registro: ---

1.2. Apellido y Nombre: Fuentes Edmundo Jacinto

1.3. Domicilio: Calle Proyectada, B° Las Pampas (Villa Sanagasta)

1.4. Nacionalidad: argentino

1.5. Documento de Identidad: D.N.I. N° 6.706.978

1.6. Número de Inscripción en el Impuesto a las Ganancias: CUIL/CUIT 20-06706978-2

1.7. Tenencia en diversa clases de títulos, si los hubiere: ---

1.8. De existir condominio en la cuenta, datos completos del condómino, según se trate de persona física o jurídica: ---

b) Zulema Inés Núñez

1. Persona Física

1.1. Fecha que deba practicarse la Inscripción en el Registro: ---

1.2. Apellido y Nombre: Núñez Zulema Inés

1.3. Domicilio: Alberdi N° 156

1.4. Nacionalidad: argentina

1.5. Documento de Identidad: D.N.I. N° 10.944.849

1.6. Número de Inscripción en el Impuesto a las Ganancias: CUIT 23-10944849-4

1.7. Tenencia en diversas clases de títulos, si los hubiere: ---

1.8. De existir condominio en la cuenta, datos completos del condómino, según se trate de persona física o jurídica: ---

3°.- Solicitar a Caja de Valores S.A. el registro de los títulos asignados por el Artículo 1° de la presente resolución a favor de Edmundo Jacinto Fuentes y Zulema Inés Núñez.

4°.- Comunicar por la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a Caja de Valores S.A. lo establecido en la presente resolución.

La erogación ordenada se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ricardo Antonio Guerra
Ministro de Hacienda

S/c. - \$ 250,00 - 26/06/2009

* * *

Ministerio de Hacienda

RESOLUCION M.H. N° 661

La Rioja, 14 de mayo de 2009

Visto: los Decretos N° 357 de fecha 26 de junio de 2001, N° 1.029 de fecha 14 de noviembre de 2002, N° 114 de fecha 28 de enero de 2004 y N° 1.180 de fecha 29 de mayo de 2008, reglamentarios de la Ley N° 7.112 -que adhiere a la Ley N° 25.344 de Emergencia Económico-Financiera Nacional; y

Considerando:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 25° del Decreto N° 357/01, el hoy Ministerio de Hacienda será la autoridad de aplicación del Régimen de Consolidación y está facultado para dictar las normas aclaratorias y complementarias que demande su implementación.

Que con fecha 14 de noviembre de 2002 se dictó el Decreto N° 1.029, el cual establece en su Artículo 2° que las deudas que se encuentran comprendidas en el Decreto N° 357/01, podrán ser canceladas mediante la entrega de los Bonos, cuya emisión se autoriza en su Artículo 5°, según lo que en cada caso corresponda, en la forma y condiciones que determine la autoridad de aplicación.

Que por expediente administrativo F44-00573-2-07, el Sr. Alfredo Julián Díaz, D.N.I. N° 08.017.270, solicita el pago de la deuda reconocida en sentencia judicial de fecha 30 de noviembre de 2001, aprobándose la planilla de liquidación de la mencionada deuda mediante resolución de fecha 09 de mayo de 2003 del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 2 Secretaría "A", la que asciende a la suma de Pesos Nueve Mil Tres con 38/100 (\$ 9.003,38).

Que mediante nota de fecha 07 de noviembre de 2007, el peticionante comunica la adhesión al Régimen de Consolidación, previsto en la Ley N° 7.112, solicitando, asimismo, el pago de la sentencia anteriormente mencionada, a través de la entrega de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional, 2% -Ley N° 7.112- requiriendo, además, el rescate anticipado de tales Bonos.

Que el Decreto N° 1.180/08 establece en su Artículo 1° que las deudas del Estado Provincial alcanzadas por el Régimen de Consolidación del Pasivo Público Provincial, dispuesto por la Ley N° 7.112, serán canceladas mediante la entrega de Títulos Públicos contemplados en el Artículo 10° - inc. c) del Decreto N° 357/01 y Artículo 5° del Decreto N° 1.029/02.

Que a fojas 36, el peticionante adhiere a la situación mencionada en el considerando anterior.

Que a fojas 34 y 38 de autos, las mencionadas actuaciones cuentan con dictámenes favorables N° 055/08 y

N° 064/08 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Que a fojas 42 de autos, la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos confecciona la planilla de liquidación de los títulos a registrar en Caja de Valores S.A. a favor del actor, teniendo en cuenta 32 servicios financieros vencidos calculados a su valor técnico residual que, adicionados al capital reconocido, constituyen el valor nominal de los Bonos a registrar.

Que, por lo precedentemente expuesto, es propósito de este Ministerio cancelar la deuda que el Estado Provincial mantiene con el accionante mediante la entrega de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional, 2% -Ley N° 7.112, e instruir a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a realizar los trámites necesarios a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

1°.- Declarar de legítimo abono y determinar consolidado el reclamo, cuyo detalle se describe en Anexo I, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

2°.- Disponer en un todo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° - inc. a) del Decreto N° 1.029/02 y a las facultades conferidas por el Decreto N° 114/04, la entrega de los Bonos de Consolidación en Moneda Nacional, 2% -Ley N° 7.112, según los valores resultantes en el Anexo II de la presente resolución, para la cancelación de aquella acreencia cuya atención fuera determinada en la resolución judicial mencionada en autos.

3°.- Instruir a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos, a fin de que comunique a Caja de Valores S.A. la asignación de los Bonos establecidos en el artículo anterior, para que se proceda a su debido registro. La presente erogación se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

4°.- Establecer como información requerida para el registro de títulos a favor del Sr. Alfredo Julián Díaz, según Anexo I del convenio firmado entre Caja de Valores S.A. y la provincia de La Rioja, con fecha 04 de diciembre de 2003, la que se consigna a continuación:

1. Persona Física.

1.1. Fecha que deba practicarse la Inscripción en el Registro: ---

1.2. Apellido y Nombre: Díaz Alfredo Julián

1.3. Domicilio: Callao N° 96

1.4. Nacionalidad: argentino

1.5. Documento de Identidad: D.N.I. N° 8.017.270

1.6. Número de Inscripción en el Impuesto a las Ganancias: 20-08017270-3

1.7. Tenencia en diversas clases de Títulos, si los hubiere: ---

1.8. De existir condominio en la cuenta, datos completos del condómino, según se trate de persona física o jurídica: ---

5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ricardo Antonio Guerra
Ministro de Hacienda

ANEXO I - Resolución M.H. N° 661/09

Deudas Consolidadas - Ley N° 7.112 - Atención en Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112

Expediente Judicial	Acreedor	Importe (en Pesos) 30/11/01
Expte. N° 1.155 - Letra "D" - Año 2000 Díaz Alfredo Julián c/Empresa Provincial de Obras Sanitarias - Pago Insuficiente	Díaz Alfredo Julián	9.003,38
Total		9.003,38

ANEXO II

Deudas Consolidadas - Ley N° 7.112
Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112

Expediente	Acreedor	Importe a Nbre./01 (en Pesos)	Importe al 02/02/02 (en Pesos)	Bonos Valor Nominal a registrar al 03/09/08
Expte. N° 1.155 - Letra "D" - Año 2000 Díaz Alfredo Julián c/Empresa Provincial de Obras Sanitarias - Pago Insuficiente	Díaz Alfredo Julián	9.003,38	9.148,71	VN 12.686,00
Total	-	9.003,38	9.148,71	VN 12.686,00

S/c. - \$ 270,00 - 26/06/2009

* * *

Ministerio de Hacienda**RESOLUCION M.H. N° 675**

La Rioja, 15 de mayo de 2009

Visto: los Decretos F.E.P. N° 357 de fecha 26 de junio de 2001, N° 1.029 de fecha 14 de noviembre de 2002, N° 114 de fecha 28 de enero de 2004 y N° 1.180 de fecha 19 de mayo de 2008, reglamentarios de la Ley Provincial N° 7.112 - que adhiere a la Ley Nacional N° 25.344 de Emergencia Económico-Financiera Nacional; y

Considerando:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 25° del Decreto F.E.P. N° 357/01, el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas (actualmente Ministerio de Hacienda) será la autoridad de aplicación del régimen de consolidación y está facultado para dictar las normas aclaratorias y complementarias que demande su implementación.

Que, con fecha 19 de mayo de 2008, se dicta el Decreto F.E.P. N° 1.180 que establece como principio rector que, debido a la difícil situación financiera por la que atraviesa la provincia, las deudas alcanzadas por el Régimen de Consolidación del Pasivo Público Provincial serán canceladas mediante la entrega de Títulos Públicos contemplados en el Artículo 10° - inc. c) del Decreto N° 357/01 y Artículo 5° del Decreto N° 1.029/02.

Que por expediente Código E24-01257-6-03 se tramita el pago a favor de la Sra. Emérita Chazarreta de Sánchez en concepto de adicional por jerarquización por el período 01/05/1997 al 19/07/2004 y, habiéndose abonado la diferencia no consolidada por el área pertinente, resta cancelar el tramo mayo de 1997 a diciembre de 2001, período éste comprendido en la Ley N° 7.112 y sus complementarias.

Que a fs. 259, la Sra. Emérita Chazarreta, D.N.I. N° 4.465.177, acepta el esquema de consolidación establecido por la Ley N° 7.112/01 y solicita la cancelación de la deuda a través de lo dispuesto por el Decreto N° 1.180/08 -Artículo 1°.

Que a fs. 264 de autos, las mencionadas actuaciones cuentan con Dictamen N° 094/09 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, que establece que corresponde cancelar la acreencia mediante la entrega de títulos públicos.

Que a fs. 266 de autos, la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos confecciona una nueva planilla de liquidación de los títulos a registrar en Caja de Valores S.A. a favor de la acreedora, teniendo en cuenta 40 servicios financieros vencidos calculados a su valor técnico residual que, adicionados al capital reconocido, constituyen el valor nominal de Bonos a registrar.

Que, por lo precedentemente expuesto, es propósito de este Ministerio cancelar la deuda que el Estado Provincial mantiene con la accionante mediante el abono de la misma en las condiciones ya establecidas e instruir a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a realizar los trámites necesarios, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

1°.- Declarar consolidada la deuda que el Estado Provincial mantiene con la Sra. Emérita Emperatriz Chazarreta en concepto de Adicional por Jerarquización reconocido en Resolución del Ministerio de Salud Pública N° 351/07, correspondiente al período mayo de 1997 a diciembre de 2001.

2°.- Asignar a la Sra. Emérita Emperatriz Chazarreta la cantidad de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional, 2% -Ley N° 7.112 (PROR 1 - Especie 2.470) de Valor Nominal Treinta y Un Mil Ochenta y Seis (V.N. 31.086,00), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1.180/08, el Artículo 5° - inc. 5) del Decreto N° 1.029/02 y a las facultades conferidas por el Decreto N° 114/04, reglamentarios de la Ley N° 7.112, para la cancelación de la diferencia adeudada.

3°.- Establecer como información requerida para el registro de títulos asignados en el Artículo 2°, según Anexo I del convenio firmado entre Caja de Valores S.A. y la provincia de La Rioja, con fecha 04 de diciembre de 2003, la que se consigna a continuación:

1. Persona Física
 - 1.1. Fecha que deba practicarse la Inscripción en el Registro: ---
 - 1.2. Apellido y Nombre: Chazarreta Emérita Emperatriz
 - 1.3. Domicilio: Peatonal 205 - Sector 2 - B° Hospital. C.P. 5.300 - La Rioja
 - 1.4. Nacionalidad: argentina
 - 1.5. Documento de Identidad: D.N.I. N° 4.465.177
 - 1.6. Número de C.U.I.L.: 27-04465177-2

4°.- Solicitar a Caja de Valores S.A. el registro de los títulos asignados por el Artículo 2° de la presente resolución a favor de Chazarreta Emérita Emperatriz.

5°.- Comunicar por la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a Caja de Valores S.A. lo establecido en la presente resolución.

6°.- Autorizar a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a librar la orden de pago a nombre de la Sra. Chazarreta Emérita Emperatriz por un monto

de Pesos Dos Mil Doscientos Ocho con 44/100 (\$ 2.208,44), importe éste que contiene:

a) Pesos Seiscientos Sesenta con 00/100 (\$ 660,00) en concepto de aporte jubilatorio.

b) Pesos Trescientos Ochenta y Nueve con 68/100 (\$ 389,68) en concepto de APOS.

c) Pesos Novecientos Noventa con 76/100 (\$ 990,76) en concepto de Contribución Patronal ANSeS.

d) Pesos Ciento Sesenta y Ocho con 00/100 (\$ 168,00) en concepto de Contribución Patronal APOS.

La erogación ordenada se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ricardo Antonio Guerra

Ministro de Hacienda

S/c. - \$ 200,00 - 26/06/2009

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION GENERAL N° 20

La Rioja, 22 de junio de 2009

Visto: La Ley N° 8.518; y

Considerando:

Que la misma establece un Régimen Especial de Beneficios Impositivos Provinciales, cuyo objetivo es la promoción de las inversiones y la generación de empleo en el territorio provincial, destinado exclusivamente a los sujetos que se adhieran a la Ley Nacional N° 26.476 - Título III - "Exteriorización de la tenencia de moneda nacional, extranjera, divisas y demás bienes en el país y en el exterior".

Que el Artículo 10° de la Ley N° 8.518 faculta a la Dirección General de Ingresos Provinciales, dependiente del Ministerio de Hacienda, a dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas que consideren necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la citada ley.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES

RESUELVE:

Requisitos Generales

Artículo 1°.- Los contribuyentes que pretendan acceder al Régimen de la Ley N° 8.518 deberán solicitar formalmente su acogimiento mediante la presentación de:

a) Solicitud de adhesión al Régimen Especial de la Ley N° 8.518.

b) Copia certificada de la documentación presentada ante las autoridades nacionales que acrediten el acogimiento al Régimen establecido en el Título III de la Ley Nacional N° 26.476: Formulario 958 (A.F.I.P) con su correspondiente acuse de recibo de la presentación y papeles de trabajo.

c) Listado de bienes sujetos a exteriorización, en el

caso de inmuebles deberán identificarse con la nomenclatura catastral y domicilio del mismo, y en el caso de vehículos automotores el número de dominio o patente.

d) El listado anterior deberá completarse con las valuaciones de los bienes y tenencias exteriorizadas, conforme lo dispone la Ley N° 26.476 y su reglamentación.

e) Solicitud de liberación de pago de los impuestos provinciales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 8.518.

f) Tener presentadas las DD.JJ. mensuales en todos los regímenes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos por los períodos fiscales 2003/2004, según corresponda, hasta la última posición vencida al momento de adhesión al presente Régimen Especial, siempre que no existieran causales de suspensión o interrupción de prescripción.

g) Tener presentadas las DD.JJ. anuales del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por los períodos fiscales 2003 a 2008, inclusive, siempre que no existieran causales de suspensión o interrupción de prescripción.

h) Tener canceladas las obligaciones sustanciales de todos los impuestos en que resulte sujeto pasivo, vencidas a la fecha de adhesión al presente Régimen Especial o, en su defecto, su regularización mediante un plan de facilidades de pagos de hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas.

Requisitos Especiales Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Artículo 2°.- En el Impuesto sobre los Ingresos Brutos serán requisitos de adhesión al Régimen Especial, además de los que fija la Ley N° 8.518 y la presente reglamentación, los siguientes:

a) Detalle de las tenencias exteriorizadas y utilidad bruta por período anual en carácter de Declaración Jurada.

b) Para los sujetos obligados a presentar Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias y/o Balances deberán adjuntar copia certificada de las Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias por los períodos no prescriptos al 31/12/2007 y los Balances que contabilicen operaciones hasta esa fecha.

Los ingresos no declarados, por los que operará la liberación de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se obtendrán multiplicando el valor en pesos de las tenencias exteriorizadas por el coeficiente resultante de dividir el monto total de operaciones declaradas -o registradas en caso de no haberse presentado Declaración Jurada- por el monto de la utilidad bruta, correspondiente al período fiscal que se pretende liberar. Por consiguiente, será de aplicación la siguiente fórmula por período:

$\text{Monto de ingresos sujetos a liberación} = \frac{\text{Tenencias Exteriorizadas} \times \text{Coef. Ingr. Declarados}}{\text{Utilid. Bruta}}$

La imputación al período anual de las tenencias exteriorizadas a que hace referencia el inciso a) tendrá carácter definitivo.

Requisitos Especiales Impuestos a los Automotores y Acoplados e Inmobiliario

Artículo 3°.- En los Impuestos a los Automotores y Acoplados e Inmobiliario serán requisitos de adhesión al Régimen Especial, además de los que fija la ley y esta

reglamentación, los siguientes:

a) Impuesto a los Automotores y Acoplados

a.1. Solicitud de alta de los vehículos en los registros de la D.G.I.P.

a.2. Formulario Impuesto a los Automotores y Acoplados N° PR-0014 de Alta No Registral de Vehículos.

a.3. Copia certificada de Factura de Compra.

a.4. Copia certificada del Título del Automotor.

b) Impuesto Inmobiliario

b.1. Solicitud de alta y/o declaración de mejoras en los casos que correspondan.

b.2. Copia, autenticada por Escribano, de escritura y copia certificada de planos de mensura, cuando corresponda.

b.3. Informar en carácter de Declaración Jurada:

- Valor real del inmueble.

- Valor real de las mejoras declaradas.

b.4. En caso de mejoras, deberá completar los Formularios de Declaración Jurada de Mejoras implementados por la Dirección General de Catastro Provincial.

Plazo de Acogimiento

Artículo 4°.- El plazo de acogimiento a los beneficios del presente Régimen regirá desde el 24 de junio de 2009 y hasta el 24 de diciembre de 2009.

Beneficios

Artículo 5°.- Los sujetos que adhieran al Régimen Especial de la Ley N° 8.518 accederán, según corresponda, a los siguientes beneficios:

a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Liberación de pago del impuesto y de las sanciones por los ingresos no declarados comprendidos entre los períodos enero 2003 a diciembre 2007, siempre que no existieran causales de suspensión o interrupción de prescripción, y que surjan de la exteriorización de tenencia de moneda, divisas y demás bienes realizada en el marco del régimen establecido en el Título III de la Ley Nacional N° 26.476.

b) Impuesto a los Automotores y Acoplados e Inmobiliario

Liberación de pago del Impuesto a los Automotores y Acoplados y del Impuesto Inmobiliario, y de las sanciones por las obligaciones correspondientes a los períodos fiscales 2004 a 2007, siempre que no existieran causales de suspensión o interrupción de prescripción.

Condiciones para acceder al Crédito Fiscal

Artículo 6°.- Para acceder al Crédito Fiscal, establecido por la Ley N° 8.518, en su Artículo 4° - inc. d), además de los requisitos y condiciones generales se deberá presentar por simple nota la Solicitud de Crédito Fiscal, con detalle del beneficio que petitiona, conforme lo dispuesto en la citada ley. Asimismo, deberá adjuntar el proyecto de inversión que propone y su fecha probable de realización.

Cumplido el proyecto y a los efectos de gozar del beneficio que corresponda otorgar, deberá presentar a satisfacción de la Dirección:

a) Documentación que acredite la inversión efectivamente realizada y la permanencia de la titularidad por el término del Artículo 6° - inc. a) de la Ley N° 8.518.

b) Copias certificadas, en carácter de empleador, de:

b.1.- Declaraciones Juradas ante A.F.I.P. (Formulario

931).

b.2.- Libro Artículo 52° -Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Las copias deben acreditar el alta y la permanencia de los nuevos empleados.

La ocupación de nuevos trabajadores se refiere al efectivo incremento de la nómina de personal a la fecha de vigencia de la citada ley, y cuya prestación de servicios debe realizarse en el ámbito de la provincia de La Rioja.

Los nuevos trabajadores del Artículo 5° de la Ley N° 8.518 deberán tener una antigüedad no menor a los seis (6) meses a la fecha de otorgamiento del beneficio.

No serán considerados aquellos proyectos que evidencien continuidad económica sin que impliquen nuevas inversiones, en los términos establecidos por el Código Tributario -Ley N° 6.402 y modificatorias.

A los efectos de gozar del beneficio, los contribuyentes deberán tener canceladas las obligaciones fiscales vencidas a la fecha de acogimiento al Régimen Especial de Beneficios Impositivos Provinciales -Ley N° 8.518. En caso de planes de facilidades autorizados por el Artículo 7° - inc. d) de la ley deberá tener todas las cuotas vencidas pagas.

Artículo 7°.- La Dirección General de Ingresos Provinciales podrá requerir las certificaciones de las inversiones que estime necesarias a los organismos pertinentes.

Exclusiones

Artículo 8°.- Se consideran excluidas:

a) Las deudas por DD.JJ. exteriorizadas con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 8.518.

b) Las deudas incluidas en determinaciones de oficio con resoluciones firmes o allanamiento a la fecha de vigencia de la Ley N° 8.518.

Pérdida Automática de los Beneficios

Artículo 9°.- La pérdida de los beneficios se producirá de manera automática desde el momento en que ocurriera cualquiera de las causales indicadas en la ley.

Configurada alguna de las causales del Artículo 8° del Régimen Especial de Beneficios Impositivos Provinciales -Ley N° 8.518, la Dirección dictará resolución disponiendo el monto de la pérdida de los beneficios acordados oportunamente y la multa que le pudiere corresponder.

Plan de Facilidades de Pago

Artículo 10°.- Por la deuda vencida a la fecha de acogimiento al Régimen Especial de Beneficios Impositivos Provinciales -Ley N° 8.518, se podrá acceder aun Plan de Facilidades de Pago de hasta doce (12) cuotas, el que se regirá por las disposiciones del Artículo 59° del Código Tributario -Ley N° 6.402 y sus normas modificatorias y complementarias.

Caducidad del Plan de Facilidades

Artículo 11°.- Configurada la caducidad del plan, el contribuyente deberá ingresar el saldo de deuda dentro de los noventa (90) días corridos de la fecha de caducidad.

Los contribuyentes podrán, por única vez, optar por solicitar un nuevo plan dentro de los noventa (90) días corridos de la fecha de caducidad, el que tendrá como máximo de cuotas la sumatoria de cuotas vencidas e impagas al momento de la caducidad, más el número de cuotas no vencidas.

Sanción por Deuda

Artículo 12°.- Producida la caducidad del Plan de Pagos, conformado según el Artículo 7° - inc. d) de la Ley N° 8.518 y vencido el plazo del artículo anterior sin regularizar la deuda, será de aplicación lo dispuesto por el Artículo 8° de la citada norma.

Planes de Facilidades de Pago Vigentes

Artículo 13°.- Los contribuyentes que se acojan al beneficio de la Ley N° 8.518 y tengan Planes de Facilidades vigentes a la fecha de adhesión, deberán reformular en un nuevo Plan de Facilidades el saldo total de deuda, conforme lo dispuesto en el Artículo 7° - inc. d) de la ley.

Verificación

Artículo 14°.- La Dirección General de Ingresos Provinciales podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos del presente régimen y, en caso de detectar incumplimientos, revocar total o parcialmente los beneficios otorgados y requerir el pago de los tributos no ingresados, con más los intereses que pudieran corresponder.

Vigencia

Artículo 15°.- La presente norma regirá desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 16°.- Tomen conocimiento Subdirectores, Supervisores, Jefes de Departamento, Jefes de División, Sección, Delegados y Receptores de la Repartición.

Artículo 17°.- Cumplido, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Manuel A. Fuentes Oro

Director General

Dirección General de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 200,00 - 26/06/2009

LICITACIONES

Gobierno Municipal

La Rioja - Capital

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

Licitación Pública N° 09/09

Por Ley de Obras Públicas N° 21.323/63

Expediente O - 3944 - P - 09

Obra: "Asfaltado y Reasfaltado, Acordonamiento y Desagües Pluviales en calles de la Ciudad de La Rioja".

Apertura: 07/07/2009 - Hora: Nueve y treinta (09:30).

Lugar de Apertura: Escribanía Municipal - Calle Jujuy N° 144 - La Rioja - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 13.686.579,29.

Valor del Pliego: \$ 1.800,00.

Garantía: \$ 136.865,79.

Venta del Pliego: Dirección General de Planificación y Gestión de Obras - Ing. Escudero.

Consultas: Dirección General de Planificación y

Gestión de Obras - Planta Baja - Municipalidad de La Rioja.
Teléfono: 03822 - 470045.

Cra. María Inés Tofanelli
Dirección Gral. de Compras y
Suministros

Arq. Juan José De Leonardi
Secretario de Infraestructura y Obras
Públicas

N° 9.408 - \$ 410,00 - 23 y 26/06/2009

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Subsecretaría de Coordinación Administrativa

Licitación Pública N° 01/09

Expte: D4-0868-3-09

Solicitado: Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Adquisición: Equipamiento Escolar.

Destino: Establecimientos escolares de la provincia.

Presupuesto Oficial Base: \$ 1.997.500,00.

Apertura: Día 08/07/09. Horas: Ocho y treinta (08:30).

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Domicilio: Catamarca N° 65 - 1° Piso - La Rioja.

Consultas de Pliegos: Dirección General de Relevamiento, Proyectos y Supervisión - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Ala Sur - La Rioja, o al Telefax 03822 - 453749, todos los días hábiles, horario administrativo de 08:00 a 13:00 horas.

Arq. Teresa Arias

Directora General de Relevamiento,
Proyectos y Supervisión

S/c. - \$ 400,00 - 26 y 30/06/2009

* * *

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

Gobierno de la Provincia de La Rioja

Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Obras Públicas

Licitación Pública Nacional N° 6/09

Obra: "Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales Curtiembre CBR Ltda. en Nonogasta - 1° Etapa - Dpto. Chilecito - Provincia de La Rioja".

Expediente Principal: Cód. F6 N° 863 - 4 - 09.

Presupuesto Oficial: \$ 10.934.141,86.

Plazo de Ejecución: Doce (12) meses.

Fecha de Apertura: Miércoles 22 de julio de 2009 - Once (11:00) horas.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00.

Dirigirse a: Ministerio de Infraestructura - San Martín
N° 248 - La Rioja - Capital. Tel/Fax: 03822 -453370.

Adquisición de Pliego: Dirección General de
Administración -de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C/c. - \$ 500,00 - 26 y 30/06/2009

* * *

**Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios**

**Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento**

**Gobierno Municipal La Rioja Capital
Municipalidad de La Rioja**

**Licitación Pública N° 10/09
Por Ley de Obras Públicas N° 21.323/63**

El Municipio de la ciudad de La Rioja llama a
licitación con fondos provenientes de Nación (Plan Obras para
Todos los Argentinos) Programa PROARSA 2009 - Ente
Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.

Objeto: Ejecución obra: Construcción de Red de Agua
Potable Barrio Virgen de los Cerros - Ciudad Capital -
Provincia de La Rioja.

Expediente: O-4399-“P”-09.

Presupuesto Oficial: \$ 863.777,16.

Monto de Garantía: \$ 8.637,77.

Plazo de Obra: ciento ochenta (180) días corridos.

Valor del Pliego: \$ 864,00 (Pesos Ochocientos
Sesenta y Cuatro).

Venta de Pliegos: Dirección General de Planificación
y Gestión de Obras, sito en Santa Fe N° 971 -Planta Baja -
Municipalidad de la ciudad de La Rioja.

Consultas al Pliego: Dirección General de
Planificación y Gestión de Obras - Tel.: 03822 - 470045.

Fecha de Apertura: 08 de julio de 2009 a las diez y
treinta (10:30) horas.

Lugar de Apertura de Sobres: Escribanía Municipal,
sito en calle Jujuy N° 144 de esta ciudad.

N° 9.606 - \$ 410,00 - 26 y 30/06/2009

* * *

Presidencia de la Nación

**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento**

**Gobierno Municipal La Rioja Capital
Municipalidad de La Rioja**

**Licitación Pública N° 11/09
Por Ley de Obras Públicas N° 21.323/63**

El Municipio de la ciudad de La Rioja llama a
licitación con fondos provenientes de Nación (Plan Obras para
Todos los Argentinos) Programa PROARSA 2009 - Ente
Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.

Objeto: Ejecución obra: Construcción de Red de Agua
Potable Barrio Loteo San Nicolás - Ciudad Capital - Provincia
de La Rioja.

Expediente: O-4400-“P”-09.

Presupuesto Oficial: \$ 821.532,43.

Monto de Garantía: \$ 8.215,32.

Plazo de Obra: noventa (90) días corridos.

Valor del Pliego: \$ 800,00 (Pesos Ochocientos).

Venta de Pliegos: Dirección General de Planificación
y Gestión de Obras, sito en Santa Fe N° 971 -Planta Baja -
Municipalidad de la ciudad de La Rioja.

Consultas al Pliego: Dirección General de
Planificación y Gestión de Obras - Tel.: 03822 - 470045.

Fecha de Apertura: 10 de julio de 2009 a las nueve y
treinta (09:30) horas.

Lugar de Apertura de Sobres: Escribanía Municipal,
sito en calle Jujuy N° 144 de esta ciudad.

N° 9.607 - \$ 410,00 - 26 y 30/06/2009

* * *

Presidencia de la Nación

**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas**

**Licitación Pública N° 12/09
Por Ley de Obras Públicas N° 21.323/63**

**Municipalidad del Departamento Capital - Provincia de La
Rioja**

Obra: Desagües Pluviales “Calle Independencia”.

Presupuesto Oficial: \$ 10.971.923,37.

Monto de Garantía de Oferta: \$ 109.719,23.

Plazo de Ejecución: doce (12) meses.

Consultas: Dirección General de Proyectos - Tel.:
03822 - 470047.

Venta de Pliegos: Dirección General de Proyectos.

Valor del Pliego: \$ 11.000,00.

Lugar de Apertura de Sobres: Escribanía Municipal,
sito en calle Jujuy N° 144 - Ciudad Capital - La Rioja.

Fecha de Apertura de Sobres: 10 de julio de 2009 a las
diez y treinta (10:30) horas.

Obra financiada por la Subsecretaría de Recursos
Hídricos de la Nación Argentina.

N° 9.608 - \$ 205,00 - 26/06/2009

* * *

**Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

Expte. Principal: Cód. A4 N° 0764-G-09

Llámase a Licitación Pública para la Pavimentación
Ruta Provincial N° 15 - Tramo: Chilecito-Guanchín (Dpto.
Chilecito - La Rioja).

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 21.480.958,00.

Plazo de Ejecución: veinte (20) meses.

Lugar Recepción Propuesta: Administración
Provincial de Vialidad - Catamarca N° 200 - Capital La Rioja -
Código Postal: 5.300.

Fecha y Apertura de Propuestas: 21 de julio de 2009 - Horas 10:00.

Lugar Apertura: Administración Provincial de Vialidad - Catamarca N° 200 - Capital La Rioja.

Adquisición de Pliegos: Administración Provincial de Vialidad - Catamarca N° 200 - Capital La Rioja - Código Postal: 5300, desde las 07:00 hasta las 13:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 9.000,00.

N° 9.552 - \$ 800,00 - 23 y 26/06/2009

VARIOS

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Artículo 2° - Ley N° 11.867)

Se hace saber que la Sra. Mercedes Luisa Pisetta, L.C. N° 0.623.409, CUIT N° 27-00623409/2, y la Sra. Graciela Ana Tenaglia, D.N.I. N° 11.496.094, CUIT N° 27-11496094-8, ambas con domicilio en calle Mariano Moreno N° 126 de esta ciudad de La Rioja, han transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Comercialización de Materiales para la Construcción y demás, que gira bajo el nombre "Sucesión de Emilio Tenaglia" CUIT N° 20-04049366-3, sito en calle Mariano Moreno N° 126, domicilio legal, y domicilio comercial en calle Dalmacio Vélez Sársfield esquina Mariano Moreno de esta ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, a la razón social "Emilio Tenaglia Sociedad Anónima", domiciliada en calle Dalmacio Vélez Sársfield esquina Mariano Moreno de esta ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, República Argentina, constituida mediante la Escritura N° 130, de fecha 22/05/2009, autorizada en esta ciudad de La Rioja por el Esc. Luis Héctor Parco, titular del Registro N° 15 de esta provincia. Reclamos por el plazo de ley en Escribanía del Esc. Luis Héctor Parco, con domicilio en calle Pelagio B. Luna N° 870 de esta ciudad de La Rioja de la provincia de La Rioja, en el horario de 18:30 a 21:30.

Luis Héctor Parco

Escribano Público Nacional
Registro N° 15 - La Rioja

N° 9.588 - \$ 400,00 - 26/06 al 10/07/2009

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación Ley N° 8.244 - Expte. A6-00474-4-09

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 371/09, por la cual se dispone expropiar los inmuebles ubicados en el departamento Gral. Belgrano, distrito Castro Barros, dentro de los siguientes linderos: al Norte: ex Ruta N° 38; al Este: terrenos de poseedores desconocidos; al Sur: Ferrocarril Gral. Belgrano; y al Oeste: terrenos de poseedores desconocidos. Distrito Chañar, dentro de los siguientes linderos: al Norte: calle pública; al Este: calle pública; al Sur: calle pública; y al Oeste: calle Belgrano; comprendidos en el Plano de Mensura para Regularización Dominial, aprobado por

Disposición D.G.C. N° 017818 de fecha 01 de abril de 2009, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social. La Rioja, 19 de junio de 2009.

S/c. - \$ 120,00 - 26/06 al 03/07/2009

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación Ley N° 8.244 - B7-00065-4-09

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 396 del 17 de junio de 2009, por la cual se dispone expropiar los inmuebles situados en el departamento Arauco, ubicados en el B° Estación de la localidad de Aimogasta, todo ello comprendido en lo dispuesto bajo Resolución de Declaración de Area Bajo Procesamiento N° 164, de fecha 17/04/2009, comprendidos en el Plano de Mensura para Regularización Dominial, aprobado por Disposición D.G.C. N° 017785. Se deja expresamente establecido que los lotes afectados a expropiación surgen de los Mutuos Acuerdos firmados por los poseedores, quienes lo solicitaron y/o autorizaron, todo ello en cumplimiento del Artículo 15° de la Ley N° 6.595, y cuya nómina figura en Disposición N° 396 de fecha 17/06/09. Firmado: Adrián Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.

La Rioja, 17 de junio de 2009.

S/c. - \$ 40,00 - 26/06/2009

REMATES JUDICIALES

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", de la actuaria, Dra. María José Bazán, en autos caratulados: "Luna Norberto Nicolás c/Fajardo Pérez María del Valle s/Ejecución Prendaria" - Expte 39.840 Bis - Letra "L" - Año 2008, se ha dispuesto que la Sra. Martillero Público, Adriana Roqué, M.P. 105 venda en pública subasta en los portales de este Tribunal, en el edificio del Shopping Catedral, Segundo Piso, el día treinta de junio próximo a horas doce, el siguiente bien, un vehículo marca Ssangyong, tipo todo terreno, modelo Musso 602 EL, motor marca Ssangyong, Número de Motor 66291010031809, chasis marca Ssangyong, Número de Chasis KPTE0B1BSVP101695, Dominio CID 327, la subasta se realizará sin base, dinero de contado y al mejor postor, la comisión del Martillero es del 10 % del valor de la venta del bien subastado, se publicarán cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Si el día de la subasta resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Después de la subasta no se admitirá reclamo alguno. El bien se exhibirá en Avda. Laprida N° 555, los días 26/06 - 29/06, durante todo el día. Información, Cel. 3822633320.

Secretaría 12 de junio de 2009.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría "B"

Nº 9.547 - \$ 160,00 - 16 al 30/06/2009

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A", de la actuaria Secretaria Susana del Carmen Carena, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Antonio Rosales y María Luisa Elizondo de Rosales, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 340, 342 C.P.C.) en los autos Expte. Nº 31.187 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rosalez, Antonio y María Luisa Elizondo de Rosalez - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo. Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez - Susana del Carmen Carena, Prosecretaria. Por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación. La Rioja, 13 de noviembre de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

Nº 8.789 - \$ 60,00 - 12 al 26/06/2009

* * *

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B", a cargo de la Autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a los herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Santillán, José Alberto, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. Nº 9.241 - Letra "S" - Año 2009, caratulados: "Santillán, José Alberto - Sucesorio Ab Intestato", Art. 342, Inc. 1º, 2º y 3º del C.P.C. La Rioja, 27 de abril de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

Nº 9.527 - \$ 55,00 - 12 al 26/06/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazuchelli, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. Nº 10.731 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Moreno de Coronel, Jesús Adela - Sucesorio Testamentario", ordeno publicar edictos de ley por cinco (5) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación, citando a los herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Moreno de Coronel, Jesús Adela, a

comparecer por el término de quince (15) días a partir de la última publicación.

Secretaría, 26 de mayo de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

Nº 9.528 - \$ 60,00 - 12 al 26/06/2009

* * *

El señor Juez de Cámara, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la señora Carmen Moreno de Delgado (Prosecretaria), hace saber que en los autos Expte. Nº 36.933 - "L" - Año 2005, caratulados: "Luna Pedro Dolores s/Información Posesoria", ha ordenado se notifique por edictos a los herederos de Justo Vicente Ascoeta, los que han sido declarados tales, en los autos caratulados: "Ascoeta Justo Vicente s/Sucesorio" - Expte. Nº 1.061 - Año 1923, que se tramitaron en la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a comparecer a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez (10) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación en esta ciudad. Secretaría, 21 de abril de 2009.

Sra. Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

Nº 9.530 - \$ 50,00 - 12 al 26/06/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A", a cargo de la Secretaria, Susana del Carmen Carena, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Juárez Ramón Luis, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte Nº 31.030 - Letra "J" - Año 2008, caratulados: "Juárez Ramón Luis - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Fdo. Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara. Ante mí, Susana del Carmen Carena, Prosecretaria. Secretaría, 09 de diciembre de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

Nº 9.532 - \$ 50,00 - 12 al 26/06/2009

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría Nº 1, en autos Exptes. Nº 14.987 - Letra "H", caratulados: "Herrera Mario Ricardo - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los

bienes de la herencia del causante Mario Ricardo Herrera, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo: Laura Rita Rodríguez Bolaño, Jefa de Despacho a cargo de Secretaría.

Chilecito. La Rioja, 30 de abril de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 9.533 - \$ 45,00 - 12 al 26/06/2009

* * *

El Dr. José Manuel Martín, Presidente de la Cámara Unica, Secretaría Civil, Circunscripción IV, Aimogasta, hace saber por cinco (5) veces (Art. 409, inc. 2, C.P.C.) que Rosario del Carmen Díaz ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva que está caratulado: "Díaz Rosario del Carmen c/Sandalio Alberto Díaz y Otra s/Usucapión" - Expte. N° 2.801 - "D"- Año 2007, sobre un inmueble ubicado en Arauco, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, con una superficie total de 735,95 m2., cuyos datos catastrales son: Circunscripción III, Sección E, Manzana 24, Parcela 22, Matrícula Catastral 0406-5024-022. Linda: al Norte: con callejón privado; al Sur: con sucesión de Pedro Basilio Ferrari; al Este: con calle Juan Carlos Sánchez; al Oeste: con propiedad de Amalia Muñoz.
Secretaría, marzo de 2009.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 9.534 - \$ 60,00 - 12 al 26/06/2009

* * *

El Dr. José Manuel Martín, Presidente de la Cámara Unica, Secretaría Civil, Circunscripción IV, Aimogasta, hace saber, por cinco (5) veces (Art. 409, inc. 2, C.P.C.) que Alejandra Emilia Herrera ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva que está caratulado: "Herrera Alejandra Emilia c/Alejandro Herrera s/Usucapión" - Expte. N° 2.802 - "H"- Año 2007; sobre un inmueble ubicado sobre calle El Bordo, B° Talacán, de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, con una superficie total de 5 ha 2.841,08 m2. Datos catastrales: Circunscripción I, Sección A, Manzana 54, Parcela 02, Mat. Cat. 0401-1054-010 que se superpone totalmente con Mat. Cat. 0401-1054-002 (parte). Linda: al Norte: con calle El Bordo; al Sur: con Adm. Pcial. de Agua; al Este: con calle Vega Juan Antonio (hoy Sucesión); al Oeste: con sucesión de Julio Olivera y Francisco Reyes Díaz.
Secretaría, marzo de 2009.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 9.535 - \$ 60,00 - 12 al 26/06/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por cinco (5) veces a quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Motocicleta Marca Honda XR 250 c.c., Motor N° ME 06E5903871, Chasis N° ME06 5900552, Modelo Año 1995, color blanca, sin dominio, para que comparezcan a estar a derecho, en los autos Expte. N° 39.536 - Letra "F" - Año 2008, caratulados: "Fuentes Andrea de Fátima - Prescripción Adquisitiva", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, marzo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.536 - \$ 50,00 - 12 al 26/06/2009

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en los autos Expte. N° 21.061 - Letra "H" - Año 2009, caratulados: "Herrera, Julia Susana - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "A", a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amalla, en el que ordena la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Herrera, Julia Susana para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 25 de marzo de 2009.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 9.538 - \$ 45,00 - 12 al 26/06/2009

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, en los autos Expte. N° 21.132 - Año 2009 - Letra "P", caratulados: "Pioli de Albrieu, Victoria Hilaria - Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan por ante la Secretaría "B", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Victoria Hilaria Pioli vda. de Albrieu, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Fdo. Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Juez de Cámara - Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría.
Chilecito, 22 de abril de 2009.

Mirta E.A. de Quiroga
Prosecretaria a/c Secretaría

N° 9.539 - \$ 45,00 - 12 al 26/06/2009

El señor Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Casimiro Jorge Heinrich y Victoria del Carmen Larrain, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 21.213/09 - Letra "H", caratulados: "Heinrich, Casimiro Jorge y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Chilecito, 08 de junio de 2009.

N° 9.541 - \$ 50,00 - 12 al 26/06/2009

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A", a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna de esta Primera Circunscripción Judicial de la provincia La Rioja, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Rufino Avila, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 10.750 - Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Avila, Rufino - Sucesorio Ab Intestato" bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 05 de junio de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 9.542 - \$ 50,00 - 12 al 26/06/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, legatarios y acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Adela del Valle Oropel de Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 40.118 - "O" - 2009, caratulados: "Oropel de Cáceres, Adela del Valle - Sucesorio".

La Rioja, 28 de abril de 2009.

Dra. María José Bazán

a/c Secretaría "B"

N° 9.543 - \$ 50,00 - 16/06 al 30/06/2009

El señor Presidente de la Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo del actuario, Dr. Luis Alberto Casas, en los autos Expte. N° 3.018 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Flores, José Faustino s/ Sucesorio", ordena publicar edictos de ley por cinco (5)

veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia; citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del causante; a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación.

Aimogasta, 10 de junio de 2009.

Dr. Luis Alberto Casas

Secretario Civil

N° 9.548 - \$ 45,00 - 16 al 30/06/2009

El señor Presidente de la Cámara Unica en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Felipe Santiago de Jesús Toledo y Ramona Rosa Reyes Nieto; para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley en los autos Expte. N° 2.962 - Letra "T" - Año 2008, caratulados: "Toledo Felipe Santiago de Jesús y Otra s/ Sucesorio".

Aimogasta, 10 de junio de 2009.

Dr. Luis Alberto Casas

Secretario Civil

N° 9.549 - \$ 45,00 - 16 al 30/06/2009

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Presidente, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 9.310 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Nicolasa del Valle Robledo de Maldonado - Sucesorio Ab Intestato" cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta "Nicolasa del Valle Robledo de Maldonado" a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 09 de junio de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 9.551 - \$ 50,00 - 19/06 al 03/07/2009

El señor Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 6.126 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Avila, Sixto Augusto - Sucesión Ab Intestato"; ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, citando

y emplazando por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del causante Sixto Augusto Avila, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de mayo de 2009.

David. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 9.555 - \$ 45,00 - 19/06 al 03/07/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María Inés Vega Gómez de Ocampo, Secretaría N° 3 de la actuaria, Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari, hace saber por tres (3) veces, que cita y emplaza a Irene Serafina Carrizo, por el término de diez (10) días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y ofrecer prueba en autos Expte. N° 44.685 - "D" - 2009, caratulados: "De la Puente Héctor Ricardo y Otra c/Irene Serafina Carrizo s/Desalojo", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 27 de mayo de 2009.

Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 9.557 - \$ 22,00 - 19 al 26/06/2009

* * *

La Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 3, a cargo de la Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari, pone en conocimiento de la Sra. Griselda Beatriz Buzzi, D.N.I. N° 14.615.646, que en autos Expte. N° 43.641 - "E" - 2008, caratulados: "Estado Provincial c/Griselda Beatriz Buzzi s/Ejecución Fiscal" del registro de esta Cámara y Secretaría, se anotó la medida de Inhibición General sobre los bienes de su propiedad, por la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Veintiocho con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 4.928,68) en concepto de capital, más la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con Sesenta Centavos (\$ 1.498,60) calculados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución. Para mayor recaudo se transcribe a continuación el decreto que ordenó dicha medida: "La Rioja, dieciséis de marzo de dos mil nueve... hágase lugar a la Inhibición General de Bienes de la demandada, Sra. Griselda Beatriz Buzzi, de domicilio denunciado, hasta cubrir la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Veintiocho con Sesenta y Ocho Ctvos. (\$ 4.928,68), en concepto de capital, con más la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con Sesenta Ctvos. (\$ 1.498,60), calculados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución. A tales efectos líbrese oficio a los registros pertinentes, a los fines de su anotación - Art. 287° del C.P.C. - Notifíquese. Fdo: Dra. María I. Vega G. de Ocampo (Presidente) - Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari (Secretaria)."
La Rioja, 05 de junio de 2009.

Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

S/c. - \$ 81,00 - 19 al 26/06/2009

La Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la ciudad de La Rioja, a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, pone en conocimiento de la Sra. Lucía Giordano, D.N.I. N° 4.099.575, CUIT/CUIL N° 27040995752, que en autos Expte. N° 9.638 - "E" - 2006, caratulados: "Estado Provincial c/Giordano Lucía s/Ejecución Fiscal" del registro de esta Cámara y Secretaría, se anotó la medida de Inhibición General sobre los bienes de su propiedad. Para mayor recaudo se transcribe a continuación la Resolución que ordenó dicha medida: "La Rioja, 25 de noviembre de 2008. Autos y Vistos. Y Considerando. Resuelve: 1°) Ordenar la Inhibición General de Bienes de la Sra. Lucía Giordano CUIT/CUIL 27040995752 oficiándose a los Registros respectivos a sus efectos... Fdo. Dra. María Elisa Toti (Juez) - Dr. José Luis Magaquián (Juez) - Dra. Norma Abate de Mazzucchetti (Juez) - Dra. María Elena Fantín de Luna (Secretaria)."
La Rioja, 05 de junio de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 19 al 26/06/2009

* * *

La Presidenta de la Excma. Cámara de Paz Letrada, intima al Sr. Zárate Arnaldo Eduardo Antonio a depositar en el plazo de cuatro (4) días, las sumas reclamadas de Pesos \$ 2.328,00, en concepto de capital con más la suma de Pesos \$ 698,40, calculados provisoriamente para intereses y costas a la orden de este Tribunal y Secretaría en la cuenta N° 5-204985/9 del Nuevo Banco Rioja S.A. y como perteneciente a estos autos, debiendo acompañar copia de la Boleta respectiva. Cita de remate o defensa para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el plazo de cuatro (4) días de la última publicación, en los autos Expte. N° 41.508/07, caratulados: "Consumo S.R.L c/Zárate Arnaldo Eduardo Antonio s/Ejecutivo", que se tramitan por ante esta Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 4, bajo apercibimiento de que si no opone las excepciones legítimas, se llevará adelante la ejecución (Art. 280° del C.P.C.). El presente debe publicarse por (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.
La Rioja, marzo de 2009.

Dra. María Eugenia Artico
Secretaria

N° 9.558 - \$ 100,00 - 19 al 26/06/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, por la Secretaría "B", cuya titular es la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, y por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Nicolás Antonio Molina, Paula Inés Quinteros de Molina, Olga Rina Molina y Nereo Antonio Molina, para comparecer en los autos Expte. N° 9.293 - Letra "M" - Año

2009, caratulados: “Molina Nicolás Antonio y Otros - Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 03 de junio de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.564 - \$ 45,00 - 23/06 al 07/07/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “A” de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Atanacio Humberto Oviedo y Lucy Ethel de la Fuente - Sucesorio Ab Intestato, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 31.759, caratulados: “Oviedo Atanacio Humberto y Otra - Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 12 de junio de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 9.565 - \$ 60,00 - 23/06 al 07/07/2009

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 21.023 - Letra “C” - Año 2008, caratulados: “Cerezo José Isaac y Otros - Sucesorio Ab Intestato”, que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos José Isaac Cerezo, Rosa Demetria Cerezo, Pedro Ramón Cerezo y Azarín Nelson Cerezo, a comparecer y estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 17 de junio de 2009.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 9.566 - \$ 50,00 - 23/06 al 07/07/2009

* * *

El Sr. Juez de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia, Secretaría “A”, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos,

legatarios, acreedores y a todos los que se sientan con derecho a la herencia del extinto Carlos Alberto Mercado, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 21.175 - “M” - 2009, caratulados: “Mercado Carlos Alberto - Sucesorio Ab Intestato”. Fdo.: Dr. Rodolfo Rubén Rejal - Juez de Cámara.
Sonia del Valle Amaya - Secretaria.
Chilecito, 21 de abril de 2009.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 9.567 - \$ 50,00 - 23/06 al 07/07/2009

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia, con asiento en esta ciudad, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, en los autos Expte. N° 15.004 - Año 2009 - Letra “R”, caratulados: “Romero Claudia Ramona y Otro - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de Claudia Ramona Romero y Carlos Osvaldo Gaetan, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito (La Rioja), 12 de mayo de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 9.568 - \$ 45,00 - 23/06 al 07/07/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría “A” a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.683 - Letra “C” - Año 2009, caratulados: “Cuello Pascual Dionisio s/Sucesorio Testamentario”, ha ordenado la publicación del edicto por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Cuello Pascual Dionisio, a comparecer a estar en derecho en el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Artículo 342 - inc. 1°, 2°, 3° y concts. del C.P.C).
Secretaría, 08 de junio de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.569 - \$ 50,00 - 23/06 al 07/07/2009

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B” de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 39.925 -

Letra “D” - Año 2008, caratulado: “Díaz Jorge Fernando y Otra s/Información Posesoria”, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre el inmueble (predio rústico) ubicado en la calle San Antonio s/n°, barrio Puerta de la Quebrada, con contrafrente sobre calle Los Pozos de esta ciudad Capital de La Rioja, individualizado según Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, a través de la Disposición N° 017624/08, de fecha 15/09/08. Nomenclatura Catastral Dpto. 01 - Circunscripción: I - Secc.: “E” - Mza.: “211” - Parc.: “8”; que consta de una superficie total de 4.910,66 m2; que linda: al Norte: con remanente parcela AG, propiedad del Sr. Corzo Juan Carlos; al Sur: con Parcela U, propiedad de Córdoba Daniel; al Este: con calle Los Pozos; y al Oeste: con calle San Antonio.
Secretaría, junio de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaría

N° 9.571 - \$ 105,00 - 23/06 al 07/07/2009

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 40.167 - Letra “A” - Año 2009, caratulado: “Agüero Julio Ernesto s/Sucesorio Ab Intestato”, ha ordenado la publicación de edicto por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber la apertura del Juicio Sucesorio Ab Intestato del extinto Julio Ernesto Agüero, y citando a comparecer a estar a derecho a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión dentro del término de quince (15) días después de la última publicación del presente edicto.
La Rioja, junio de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaría

N° 9.572 - \$ 50,00 - 23/06 al 07/07/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en autos Expte. N° 21.177 - “T” - 2009, caratulado: “Toledo Francisco - Sucesorio Ab Intestato”, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Francisco Toledo para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, La Rioja, 01 de junio de 2009.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaría

N° 9.573 - \$ 45,00 - 23/06 al 07/07/2009

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, en Expte. N° 14.941 - Año 2009 - Letra “A”, caratulado: “Alvarez Nicolás Benjamín - Información Posesoria”, que se tramitan por ante este Juzgado y Secretaría de mención, se hace saber que por cinco (5) veces se ordenó la publicación en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que el Sr. Alvarez Nicolás Benjamín ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en la localidad de Anguinán, Dpto. Chilecito, en calle 4 de Junio, con una superficie de 474,53 m2. Matrícula Catastral 0707-1003-007, mensura aprobada mediante Disposición N° 017641 del 06/10/2008, cuyos límites generales son: al Noroeste con campo presumiblemente fiscal; al Este con el Sr. Fabián Rivero; al Oeste con el Sr. Ramón Rodríguez; y al Sur con calle 4 de Junio, en consecuencia, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble a presentarse dentro del término de diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.
Chilecito, La Rioja, 16 de junio de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 9.574 - \$ 90,00 - 26/06 al 10/07/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Dr. Carlos Manuel Nieto Ortiz, cita y emplaza a herederos legítimos, acreedores y legatarios de Eusebia del Tránsito Romero de Hernández, Juan Santos Hernández y María Josefina Hernández, a estar a derecho en los autos: “Romero de Hernández Eusebia del Tránsito, Hernández Juan Santos y Hernández María Josefina -Declaratoria de Herederos” - Expte. N° 30.369 - Letra “R” - Año 1995, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, la que será por el término de cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 13 de abril de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaría

N° 9.575 - \$ 50,00 - 26/06 al 10/07/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, con asiento en la

ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) veces a herederos, legatarios o acreedores del causante, Carlos Oscar Nieva, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 3.017 - Letra "N" - Año 2009, caratulados: "Nieva Carlos Oscar s/ Sucesorio - Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, mayo de 2009.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 9.576 - \$ 60,00 - 26/06 al 10/07/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Civil, Comercial y de Minas, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, con asiento en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, en los autos Expte. N° 21.199 - Letra "P" - Año 2009, caratulados: "Ponce Segundo Héctor c/Agüero Iturbe Angel Nicolás - Información Posesoría", hace saber por tres (3) veces que el Sr. Segundo Héctor Ponce ha iniciado Juicio de Información Posesoría Veinteñal para adquirir el dominio del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que se ubica en calle Aniceto Vargas s/n°, Plaza Nueva, cabecera del Dpto. Famatina, provincia de La Rioja, con una superficie total de dos hectáreas cuatrocientos noventa y siete con cincuenta metros cuadrados (2 ha 0.497,50 m2); que linda: al Norte: con César González, Ramona Eufemia Arancibia y Cándida del Rosario Castro; al Sur: con calle pública denominada Aniceto Vargas; al Este: con Carlos Moreno, Graciela Beatriz Barrionuevo Agüero Vera y Moreno Oyola; y al Oeste: con Roviro Antonio Gaitán. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: Sección: C - Manzana: 36 - Parcela: 32. Matrícula Catastral: 0601-3036-032. Asimismo, se cita a los interesados a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.
Chilecito, La Rioja, 12 de junio de 2009.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 9.577 - \$ 70,00 - 26/06 al 03/07/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. Antonia Elisa Toledo, en los autos Expte. N° 16.758 - Letra "P" - Año 1999, caratulados: "Pereyra Miguel Angel - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Miguel Angel Pereyra, para que comparezcan dentro del término de quince (15) días

posteriores, contados a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, 29 de mayo de 2009.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 9.578 - \$ 50,00 - 26/06 al 10/07/2009

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Pedro Ramón Nicolás Reyna y Ambrosia Rosa Oviedo de Reyna, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 38.164 - Letra "O" - Año 2007, caratulados: "Oviedo Ambrosia Rosa - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, junio de 2009.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 9.579 - \$ 50,00 - 26/06 al 10/07/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María José Bazán, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Luisa Contreras, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 40.206 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Contreras María Luisa - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 11 de mayo de 2009.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 9.582 - \$ 50,00 - 26/06 al 10/07/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Manuel Isaac Páez, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 31.580 - Letra "P" - Año 2009, caratulados: "Páez Manuel

Isaac - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 29 de mayo de 2009.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.583 - \$ 50,00 - 26/06 al 10/07/2009

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “A” de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de la Sra. María del Carmen Sosa, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 31.513 - Letra “S” - Año 2009, caratulados: “Sosa María del Carmen s/Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 27 de marzo de 2009.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.584 - \$ 50,00 - 26/06 al 10/07/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, en autos Expte. N° 10.155 - Letra “N” - Año 2009, caratulados: “Nevado Este S.A. - Inscripción de Nuevo Directorio”, tiene por iniciado el presente trámite en el Registro Público de Comercio sobre inscripción de nuevo Directorio de la firma “Nevado Este S.A.”, con domicilio social en Ruta N° 38 - Km 4141 de esta ciudad Capital. Por Acta de Directorio de fecha 25/02/08 y Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 04/04/08 se elige nuevo Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Sr. Facundo Bunge Frers, D.N.I. N° 20.384.833; Director Titular y Vicepresidente: Sr. José María Astarloa, D.N.I. N° 17.311.449; y Director Suplente: Sr. Alfredo Merlis, D.N.I. N° 16.581.941, todos con mandato por tres (3) ejercicios, constituyendo domicilio especial en Ruta 38 - Km 4141, provincia de La Rioja. Edicto que se publicará en el Boletín Oficial por un (1) día.
La Rioja, 10 de junio de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.585 - \$ 59,00 - 26/06/2009

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría “A”, cuya titular es la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Filomena Domitila Alaniz de Díaz, para comparecer en los autos Expte. N° 31.661 - Letra “A” - Año 2009, caratulados: “Alaniz de Díaz Filomena Domitila - Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 18 de junio de 2009.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.586 - \$ 45,00 - 26/06 al 10/07/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María José Bazán, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Antonia Elisa Romero, a comparecer en los autos Expte. N° 40.076 - Letra “B” - Año 2009, caratulados: “Antonia Elisa Romero - Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.
Secretaría, La Rioja, 05 de mayo de 2009.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría “B”

N° 9.587 - \$ 50,00 - 26/06 al 10/07/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría “A” a cargo de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del extinto Luis María Carreño, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.660 - Letra “C” - Año 2009, caratulados: “Carreño Luis María - Sucesorio”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación por el término de cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342° - inc. 2) del C.P.C. Firmado: Dra. Norma A. de Mazzucchelli - Presidente. Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria Cámara Cuarta - Secretaría “A”.
La Rioja, 23 de junio de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.589 - \$ 55,00 - 26/06 al 10/07/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, en los autos Expte. N° 10.181 - Letra "B" - Año 2009, caratulados: "Be.Ma. S.A. - Inscripción de Contrato Social", hace saber que por Escritura Pública N° 49, confeccionada en la ciudad de La Rioja, Capital de la provincia de La Rioja, el día 25/03/2009, por el Esc. Luis Héctor Parco, titular del Registro Notarial N° 15, se ha resuelto constituir una Sociedad Anónima integrada por la Sra. Brizuela Vargas Beatriz Elizabeth, argentina, D.N.I. N° 22.714.246, de 37 años de edad, casada, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Rancagua N° 3118, ciudad de La Rioja; y la Srta. Sfragara María Elena, argentina, D.N.I. N° 16.868.667, de 45 años de edad, soltera, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Arturo Jauretche N° 338, ciudad de La Rioja. Denominación: "Be.Ma. S.A.". Domicilio Legal: Manuel Belgrano N° 78 - 2° Piso de esta ciudad. Domicilio Social: Manuel Belgrano N° 78 - 2° Piso de esta ciudad. Duración: Noventa (90) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Higiene, Seguridad para Empresas y Particulares, Representaciones y Mandatos, Comerciales, Inmobiliarias, Financieras, Agrícola Ganadera, y Licitaciones y Concursos. Capital: Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00), representado por doscientas (200) acciones de Pesos Setenta y Cinco (\$ 75,00) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo del monto. Organo de Administración: Directorio: Presidente: Brizuela Vargas Beatriz Elizabeth, datos personales referidos supra. Director Suplente: Sfragara María Elena, datos personales referidos supra. La representación de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año. Edicto por un (1) día. Secretaría, 22 de junio de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.590 - \$ 115,00 - 26/06/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 21.168 - "M" - 2009, caratulados: "Manrique Emin Celio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Emin Celio Manrique, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de mayo de 2009.

Dra. Antonia Elisa Toledo

Secretaria

N° 9.591 - \$ 50,00 - 26/06 al 10/07/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 21.219 "M" - 2009, caratulados: "Melián Juan José - Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Juan José Melián, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 18 de junio de 2009.

Dra. Sonia del Valle Amaya

Secretaria

N° 9.592 - \$ 50,00 - 26/06 al 10/07/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 15.958 - "S" - 1996, caratulados: "Salas Carmona María Cristina - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta María Cristina Salas Carmona, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley. Publíquense por cinco (5) días. Chilecito, 16 de junio de 2009.

Dra. Antonia Elisa Toledo

Secretaria

N° 9.593 - \$ 50,00 - 26/06 al 10/07/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 31.648 - "M" - 2009, caratulados: "Monárdez Francisco Dante - Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Francisco Dante Monárdez, a comparecer y estar a derecho en los citados autos dentro del término de quince (15) días, computados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de

circulación local.
Secretaría, 17 de junio de 2009.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.594 - \$ 50,00 - 26/06 al 10/07/2009

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Teresa Buenaventura Gómez, para comparecer en los autos Expte. N° 10.638 - "G" - 2009, caratulados: "Gómez Teresa Buenaventura s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 22 de junio de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.595 - \$ 55,00 - 26/06 al 10/07/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que mediante autos Expte. N° 10.187 - Letra "B" - Año 2009, caratulados: "B.E.H. Construcciones S.R.L. - Ar-Co Construcciones (Víctor Hugo Olivera - Comerciante) U.T.E. s/Inscripción de Contrato Social", la empresa mencionada se encuentra tramitando la inscripción de la referida Unión Transitoria de Empresas, habiéndose ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del presente edicto: Fecha de constitución: 22 de junio de 2009. Razón Social: "B.E.H. Construcciones - Ar-Co Construcciones - U.T.E.". Domicilio: Capital de la provincia de La Rioja. Sede Social: Calle Catamarca N° 41. Duración: Se establece como plazo de duración al período que transcurra de la fecha de celebración del contrato hasta la finalización de los contratos que fuesen necesarios para completar la obra objeto del mismo. Empresas integrantes: "B.E.H. Construcciones S.R.L. y Ar-Co Construcciones (Víctor Hugo Olivera - Comerciante). Dirección y Representación Técnica: Directora: Arq. Rosa Amelia Herrera, D.N.I. N° 14.273.737, domiciliada en Catamarca N° 41. Representante Técnico: Arq. Víctor Hugo Olivera, D.N.I. N° 13.371.472, domiciliado en calle Gobernador De la Fuente N° 1.332, ambos de esta ciudad de La Rioja. Objeto Principal: La Unión Transitoria de Empresas tiene por objeto la ejecución de la obra: Mejoramiento 31-80. Mejoramientos Dpto. Arauco del Programa Federal de Mejoramientos de

Viviendas "Mejor Vivir". Administración: La administración será ejercida en forma conjunta por las empresas integrantes de la U.T.E. Aportes de Capital: Dentro de los dos primeros meses de ejecución de la obra las empresas se obligan a integrar en conjunto en efectivo la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00) correspondiendo, de acuerdo a su participación societaria, la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) a cada una. Estados de Situación: Los representantes de la U.T.E. tendrán a su cargo la confección en forma mensual de los estados de situación, los que serán realizados de acuerdo a las normas contables aceptadas. Carácter legal de la Unión: Conforme lo establecido por Ley N° 19.550, la presente U.T.E. no constituye una nueva sociedad ni resulta sujeto de derecho. Edicto por un (1) día. Secretaría, 24 de junio de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.596 - \$ 130,00 - 26/06/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.777 - Letra "P" - Año 2009, caratulados: "Portugal Inés Nilda - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Inés Nilda Portugal, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces. Secretaria, 05 de junio de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.597 - \$ 50,00 - 26/06 al 10/07/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", Secretaria a cargo, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta, Sra. Francisca del Tránsito Miranday, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 40.096 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "R.M.P. Asís Felisa Mercedes s/Sucesorio Ab Intestato (Sra. Francisca del Tránsito Miranday)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, abril de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 26/06 al 10/07/2009

EDICTOS DE MINAS**Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Bolland Minera S.A.". Expte. N° 08 - Letra "B" - Año 2009. Denominado: "Umango 4". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 10 de marzo de 2009. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son (X=6797868 - Y=2532355) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone parcialmente con el cateo Millonaria Nueva - Expte. N° 66-M-07, a nombre de Milanese Roberto, quedando una superficie libre de 1078 ha 7620 m²; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2532500.0000, X=6797500.0000, Y=2530500.0000, X=6797500.0000, Y=2530500.0000, X=6797497.3800, Y=2529500.0000, X=6797497.3800, Y=2529500.0000, X=6801095.0000, Y=2532500.0000, X=6801095.0000. Asimismo, se informa que la presente solicitud se ubica dentro del Area de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava - Ley N° 8078-06. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6797868-2532355-13-09-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 02 de junio de 2009. Visto... y Considerando... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este Registro en el padrón minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho, plazo solicitar asimismo la pertenencia que le corresponde de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma... Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco,

Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 9.561 - \$ 180,00 - 19, 26/06 y 03/07/2009

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: Cooperativa Minera "La Minera Limitada" -Expte. N° 31-Letra "C"-Año 2008. Denominado: "Don Yacoy". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 29 de julio de 2008. Señor Secretario: ... La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6652238.921 - Y=3376711.019) ha sido graficada en el departamento Independencia de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 150 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=3376196.1310, X=6652979.5740, Y=3376196.1310, X=6651479.5740, Y=3377196.1310, X=6651479.5740, Y=3377196.1310, X=6652979.5740. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6652238.921-3376711.019-13-11-M ... Dirección General de Minería: La Rioja, 11 de junio de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) De forma. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 9.581 - \$ 120,00 - 26/06, 03 y 10/07/2009

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c. de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Ángel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Administración Financiera

Cr. Luis José Quijano
De Comercio e Integración

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00

